

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 402

SANTIAGO, 28 ENE. 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Artículos 27, 37 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, del año 2007, del Ministerio de Salud; en el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019, y por el Decreto Exento N°3, de 2022, todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°48, de 2020, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el Formato y Elaboración del Informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°3.598, de 17 de noviembre de 2020, mediante la cual don Héctor Vallejos Pérez, en representación del prestador institucional "**HOSPITAL DE TALTAL**", ubicado calle O'Higgins N°450, de la ciudad de Taltal, Región de Antofagasta, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 1 de julio de 2024, por la entidad acreditadora "**APIS LIMITADA**";
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°8.071, de 20 de diciembre de 2024, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;
- 6) El correo electrónico de la Coordinadora de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 22 de enero de 2025, que da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y solicita emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

- 1º.-Que, mediante el informe de acreditación relativo los resultados del procedimiento de acreditación del prestador institucional "**HOSPITAL DE TALTAL**", la entidad acreditadora "APIS LIMITADA", lo ha declarado como **No Acreditado**, en virtud de no haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador **cumple con el 75% (9/12) de las características obligatorias que le eran aplicables**, incumpliendo tres de ellas; además de cumplir **solo con el 53% de las características totales que le eran aplicables** y que fueron evaluadas, requiriendo para un segundo proceso, al menos un **70% de cumplimiento general**;
- 2º.-Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia da cuenta que su texto corregido da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/Nº8.071, de 20 de diciembre de 2024, de esta Intendencia;
- 3º.-Que, además, con fecha 6 de enero de 2025, se ha constatado que la Entidad Acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;
- 4º.-Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado, antes señalado, el texto corregido del informe de emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;
- 5º.-Que, sin perjuicio de lo antes señalado, debe tenerse presente que, en virtud de la modificación introducida por el Decreto Nº72, de 2022, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, que, en el numeral 6º, del inciso quinto del artículo 14, se dispone que *"Si, habiéndose encontrado acreditado, no obtuviere su reacreditación, caso en el cual, y por solo una vez, deberá solicitar su reacreditación en un plazo máximo de seis meses y estar acreditado antes del primer día del decimoctavo mes, contados desde la resolución de la Superintendencia de Salud que declaró el término del antedicho procedimiento de reacreditación."*

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas

RESUELVO:

- 1º.**DECLÁRASE** como **NO ACREDITADO** al prestador institucional denominado "**HOSPITAL DE TALTAL**", de conformidad al texto corregido del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "**APIS LIMITADA**", en este procedimiento de acreditación.
- 2º.**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "**APIS LIMITADA**", señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes, emitido en el presente procedimiento de acreditación.

3º. DECLÁRASE que el prestador institucional "HOSPITAL DE TALTAL" se encuentra afecto a la excepción prevista en el N°6, del inciso quinto del Artículo 14 del Decreto N°72, de 2022, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, sobre la Garantía Explícita de Calidad, y que, en consecuencia, deberá encontrarse acreditado ante esta Superintendencia de Salud **antes del primer día del decimoctavo mes posterior a la notificación de la presente resolución.**

4º. DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** el informe señalado en el N°4 de los Vistos precedentes y todos sus antecedentes.

5º. AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados, y modifique su inscripción en todo lo que corresponda, de acuerdo a lo indicado en el 3º precedente.

6º. NOTIFÍQUESE la presente resolución, al representante legal del prestador institucional denominado "HOSPITAL DE TALTAL" y al representante legal de la entidad acreditadora "APIS LIMITADA".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de acreditación, de 14 de enero de 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°757-2024

JCM/CCV/DMA

Distribución:

- Representante Legal Hospital de Taltal
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal APIS Limitada
- Jefe Coordinación Regional
- Agencia Región de Antofagasta
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo